

REF.: REGULARIZA EL PAGO EXCEPCIONAL DE LAS ATENCIONES PRESTADAS DURANTE EL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2025 A OBISPADO DE SAN FELIPE POR LOS PROYECTOS QUE SE INDIVIDUALIZAN EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00994/2025

VALPARAÍSO, viernes, 5 de septiembre de 2025

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 2, 2 bis, 6, 8 letras b), e) y g) de la Ley N° 21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; en la Ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; en la Ley N° 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en el artículo 3 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado N° 18.575; en la Ley N° 21.722 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025, en las Resoluciones Exentas N° 2921, de 07 de octubre de 2021, 2920, de 07 de octubre de 2021, de Sename, en las Resoluciones Exentas N° 083/D, de 28 de enero de 2019, 272/D, de 03 de marzo de 2021, 084/D, de 28 de enero de 2019 y 273/D, de 03 de marzo de 2021, 085/D, de 14 de enero de 2019 y 270/D, de 03 de marzo de 2021, 086/D, de 28 de enero de 2019 y 271/D, de 03 de marzo de 2021, 499/D, de 06 de mayo de 2021, 500/D, de 06 de mayo de 2021, todas de la Dirección Regional de Valparaíso del Sename; y en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y;

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 21.302, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia tiene por objeto, garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones.

Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2° Que, el Servicio, en el desarrollo de su objeto, garantizará, dentro del ámbito de su competencia y conforme a sus atribuciones y medios, el pleno respeto a los niños, niñas y adolescentes en su calidad de sujetos de derechos de especial protección, respetando y haciendo respetar sus derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño y los demás tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y en la legislación nacional dictada conforme a tales normas. Asimismo, actuará de un modo acorde a la Política Nacional de Niñez y Adolescencia y su Plan de Acción.

3° Que, para el cumplimiento de su objeto, el Servicio se coordinará permanentemente y de forma intersectorial con los tribunales de justicia, las Oficinas Locales de la Niñez, los colaboradores acreditados de cada territorio y con los demás órganos de la Administración del Estado competentes y en el desarrollo de su objeto, el Servicio ejercerá sus funciones con un enfoque de derechos de manera concordante con la dignidad humana del niño, niña o adolescente y siempre orientado al ámbito familiar y sistémico, entendiendo al niño, niña o adolescente en el contexto de su entorno, cualquiera que sea el tipo de familia en que se desenvuelva.

4° Que, la Ley N° 20.032 que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados, establece la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados.

5° Que, mediante las resoluciones exentas que se individualizan a continuación se aprobaron los convenios o sus prórrogas con **OBISPADO DE SAN FELIPE**, relativos a los proyectos que se indican, a ejecutarse en la región de Valparaíso, los que concluyeron sus vigencias en las fechas que se mencionan, de acuerdo con la siguiente tabla:

Resolución exenta aprobatoria del convenio y/o prórroga	Nombre proyecto	Fecha término convenio/prórroga
083/D, de 28 de enero de 2019	REM-CASA SAGRADA FAMILIA	01 de febrero de 2021
272/D, de 03 de marzo de 2021	REM-CASA SAGRADA FAMILIA	01 de febrero de 2023
084/D, de 28 de enero de 2019	PER-CASA SAGRADA FAMILIA	01 de febrero de 2021
273/D, de 03 de marzo de 2021	PER-CASA SAGRADA FAMILIA	01 de febrero de 2023

085/D, de 14 de enero de 2019	REM-CASA BELEN	01 de febrero de 2021
270/D, de 03 de marzo de 2021	REM-CASA BELÉN	01 de febrero de 2023
086/D, de 28 de enero de 2019	PER - CASA BELEN	01 de febrero de 2021
271/D, de 03 de marzo de 2021	PER - CASA BELEN	01 de febrero de 2023
499/D, de 06 de mayo de 2021	REM- CASA WALTER ZIELKE	01 de junio de 2023
500/D, de 06 de mayo de 2021	PER- CASA WALTER ZIELKE	01 de junio de 2023
2921, de 07 de octubre de 2021	REM- Casa Laura Vicuña	01 de octubre de 2022
2920, de 07 de octubre de 2021	PER- Casa Laura Vicuña	01 de octubre de 2022

6º Que, la **OBISPADO DE SAN FELIPE** que estaba ejecutando los proyectos individualizados en el considerando quinto, en la región de Valparaíso, continuó prestando la atención, más allá del término de los convenios respectivos, por cuanto no había otra alternativa de atención para los beneficiarios de los mismos, debiendo mantener de forma continua el alojamiento, la alimentación, el abrigo, la recreación, la estimulación precoz, el apoyo afectivo y psicológico a los niños, niñas y adolescentes que requieren de una atención, resultando por ende del todo necesario continuar con las atenciones en los mencionados proyectos, que no cuentan con convenio vigente, cuya oferta deberá ser provista por las vías que contempla al efecto la ley N°20.032.

7º Que, el artículo 3º inciso primero del DFL N° 1/ 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que "La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente". Que en dicho entendido, las funciones asignadas por la ley a este Servicio y a sus colaboradores acreditados, contenidas en las Leyes N°s 20.032 y 21.302, de respetar y promover los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención, no pueden ser renunciadas ni interrumpidas, por constituir el ejercicio de una función pública, conforme a lo preceptuado en el artículo 5º del precitado texto legal, al disponer que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

8º Que, de acuerdo con lo dispuesto en los considerandos anteriores de esta resolución, es necesario pagarle a **OBISPADO DE SAN FELIPE** por el número de plazas, con derecho a pago, que se atendieron en el mes de **agosto de 2025**, en los proyectos ya individualizados; a la luz de lo señalado por la Contraloría General de la República en reiterados dictámenes, entre ellos, los N°s 6768 y 24946, de 2003, 1585, de 2004, y 48352, de 2005, que establecen que toda persona que presta servicios a la Administración, tiene derecho a que le sean pagados por todo el tiempo proporcionalmente trabajado, de lo contrario, se originaría un enriquecimiento ilícito a favor de quien se beneficie con el servicio prestado, sin retribución de dinero, lo que se opone a la aplicación del principio retributivo de dar a cada uno lo suyo y a los principios generales del derecho.

9º Que, existe constancia de cada una de las atenciones prestadas por la **OBISPADO DE SAN FELIPE** de acuerdo a los Resúmenes de Atención Mensual (RAM), folios indicados en la siguiente tabla, correspondientes al mes de **agosto de 2025**, debidamente visados por la Jefatura de Departamento de Servicios y Prestaciones, correspondiendo la visación a la incorporación de la firma, el nombre y el cargo, en cada uno de los proyectos que se individualizan en este acto.

Código	Nombre proyecto	Folio RAM
1051039	REM - CASA SAGRADA FAMILIA	105103920250801U59884
1051040	PER - CASA SAGRADA FAMILIA	105104020250801U59885
1051041	REM - CASA BELEN	105104120250801U59041
1051042	PER - CASA BELEN	105104220250801U59887
1051218	REM - CASA WALTER ZIELKE	105121820250801U60631
1051219	PER - CASA WALTER ZIELKE	105121920250801U60632
1051367	REM - CASA LAURA VICUÑA	105136720250801U60638
1051368	PER - CASA LAURA VICUÑA	105136820250801U60639

10º Que, en mérito de lo anterior, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se encuentra en la obligación de realizar, de manera excepcional, el pago a la **OBISPADO DE SAN FELIPE** que prestó atenciones en los proyectos mencionados en el considerando quinto en la región de Valparaíso, durante los días en que se prestaron las atenciones, en el mes de **agosto de 2025**, sin convenio vigente.

RESUELVO:

1º **Páguese de forma excepcional, a OBISPADO DE SAN FELIPE** por los días que se prestaron las atenciones sin convenio vigente, durante el mes de **agosto de 2025**, esto es, desde el 01 de agosto de 2025 hasta el día 31 de agosto de 2025 a través de los proyectos que se individualizan, en la región de Valparaíso, de acuerdo a la siguiente tabla.

Periodo	Nombre proyecto	Código proyecto SIS	Programa Modelo de Intervención	Número de plazas / servicios prestados
---------	-----------------	---------------------	---------------------------------	--

AGOSTO 2025	REM - CASA SAGRADA FAMILIA	1051039	REM - RESIDENCIA PROTECCION PARA MAYORES	21
AGOSTO 2025	PER - CASA SAGRADA FAMILIA	1051040	PER - PROGRAMA PARA LA INTERVENCION RESIDENCIAL	25
AGOSTO 2025	REM - CASA BELEN	1051041	REM - RESIDENCIA PROTECCION PARA MAYORES	22
AGOSTO 2025	PER - CASA BELEN	1051042	PER - PROGRAMA PARA LA INTERVENCION RESIDENCIAL	21
AGOSTO 2025	REM - CASA WALTER ZIELKE	1051218	REM - RESIDENCIA PROTECCION PARA MAYORES	18
AGOSTO 2025	PER - CASA WALTER ZIELKE	1051219	PER - PROGRAMA PARA LA INTERVENCION RESIDENCIAL	20
AGOSTO 2025	REM - CASA LAURA VICUÑA	1051367	REM - RESIDENCIA PROTECCION PARA MAYORES	20
AGOSTO 2025	PER - CASA LAURA VICUÑA	1051368	PER - PROGRAMA PARA LA INTERVENCION RESIDENCIAL	20

2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente regularización de pago, se hará con cargo al **Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01**, del presupuesto del año 2025 del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad al **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)**, emitido por la División de Administración y Finanzas, de este Servicio, de acuerdo a la siguiente tabla:

Línea de acción	Número CDP	Fecha CDP
Cuidado Alternativo	2964	6 de junio de 2025
Fortalecimiento y Vinculación	2965	6 de junio de 2025
Cuidado Alternativo	2219	19 de marzo de 2025
Fortalecimiento y Vinculación	2966	6 de junio de 2025
Cuidado Alternativo	3716	28 de julio de 2025
Fortalecimiento y Vinculación	3717	28 de julio de 2025
Cuidado Alternativo	3723	28 de julio de 2025
Intervenciones ambulatorias de reparación	3724	28 de julio de 2025

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CARLA SUSAN OYARZUN PINOCHET
Directora Regional De Valparaíso

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
RAM Y CDP	Digital	Ver		

DISTRIBUCIÓN:

1. UNIDAD DE CONVENIOS Y TRANSFERENCIAS
2. UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN REGIONAL VALPARAÍSO
3. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA OFERTA REGIONAL VALPARAÍSO
4. UNIDAD JURÍDICA REGIONAL VALPARAÍSO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=22592153&hash=ef9c4>